



25 NOV 2014

  
LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (r  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 303 -2014-GRC/GA

Callao, 21 NOV 2014

#### VISTOS:

El Informe N° 704-2014-GRC/GA-OGP de fecha 14 de noviembre del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 099-2014-GRC-GA/OGP-UBI y el Informe Técnico N° 033-2014-GRC-GA/OGP-UBI, ambos de fecha 14 de noviembre del 2014, emitidos por la Unidad de Bienes Inmuebles y el Informe N° 016-2014-GRC/GRDE-OAP-DAMM de fecha 30 de octubre del 2014, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

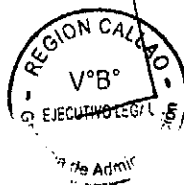
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorandums N° 511 y 385-2014-GRC/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remitió a la Oficina de Gestión Patrimonial un expediente conteniendo información de la Parcela identificada en la Unidad Catastral N° 10826 inscrito en la Partida Electrónica N° P52011414, ubicada en el Predio Matriz N° P01135077, denominado PREDIO RURAL PARQUE PORCINO Zona 3 del Valle Chillón, con la finalidad de proceder a lo que establece el numeral 1) del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011;

Que, dicho expediente fue recibido como resultado de la Transferencia de Competencias Sectoriales del COFOPRI al Gobierno Regional, establecidas según el Literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, a efectos de proseguir con el procedimiento de saneamiento técnico legal, formalización y titulación de los predios rurales establecidos por el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a las funciones y competencia que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad ha continuado con el referido saneamiento, validado el procedimiento de saneamiento físico legal y valores consignados para el predio, conforme se desprende del texto del Informe N° 016-2014-GRC/GRDE-OAP-DAMM, emitido por el Profesional de la citada Gerencia Regional;

Que, se precisa como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles" realizado por el COFOPRI, concluido y validado los valores arancelarios por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, concordante con el artículo 2.2 literal f) y el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, - Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

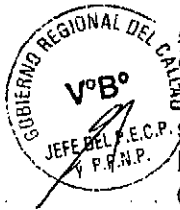


LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el Informe N° 704-2014-GRC/GA-OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, las funciones señaladas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y el Informe Técnico N° 033-2014-GRC/GA-OGP-UBI, resulta PROCEDENTE realizar el alta de la Parcela de terreno inscrita en la Partida Electrónica N° P52011414, con un área total de 95,000 m<sup>2</sup>, cuya valorización arancelaria (vigente) total asciende a S/. 44,026.42 (Cuarenta y Cuatro Mil Veintiséis y 42/100 Nuevos Soles), y asignarle el Número de Expediente 1870 en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como su registro en los Libros Contables; expidiéndose la Resolución Gerencial de aprobación y correspondiente comunicación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 29151;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones conferidas por el artículo 55° numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°** Aprobar, por los fundamentos expuestos y con efecto anticipado, el ALTA de la parcela de terreno desmembrada del predio matriz Parque Porcino, Zona 3 del Valle Chillón, Distrito de Ventanilla, teniendo en consideración que el procedimiento de saneamiento físico legal y valorización del predio han sido validados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme se desprende del Informe N° 016-2014-GRC/GRDE-OAP-DAMM, según característica y valor que se detalla:

Exp.	Ubicación del Predio - Predio Rural Parque Porcino Parcela Zona 3 Valle Chillón	Partida Electrónica	Área m <sup>2</sup>	Oferta-Pago Dirección Regional Agraria y AR del Ministerio de Agricultura I/.	Valor en Libros S/.
1870	Predio Rural Parque Porcino Zona 3 Código Catastral 10826	P52011414	95,000.00	4,512.00	44,026.42
TOTAL			95,000.00	4,512.00	44,026.42

**Artículo 2°** Encargar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 3°** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución y la documentación sustentatoria (partida electrónica, memoria descriptiva y plano) a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales—SBN, para su conocimiento y acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente de Administración